

Cuarta.—El concesionario dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de Obras Públicas afectados de la fecha del comienzo y terminación de las obras para conocimiento del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento del condicionado impuesto por los mismos.

Quinta.—La instalación se adaptará en todo momento al proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Valladolid en mayo de 1967 por el Ingeniero Industrial don Ramón Mendizábal, en el que figura un presupuesto de 3.159.362,10 pesetas, de las que 638.799 corresponden a cruzamiento sobre terrenos de dominio público en lo que no resulte modificado por los términos de esta concesión, no pudiendo introducirse modificación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Delegación de Industria, que será otorgada de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y expropiación forzosa y sanciones en materia referentes a las mismas.

Sexta.—En cuanto la instalación afecta de alguna manera a terrenos de dominio público, servicios o concesionales a cargo de los distintos Departamentos ministeriales, Organismos o Corporaciones, se cumplirán las condiciones señaladas por los servicios correspondientes en sus informes que figuran unidos al expediente.

Séptima.—El concesionario responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de la ejecución de las obras de la instalación mencionada y de la explotación de la misma.

Octava.—Tanto durante su construcción como durante su explotación la instalación estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en lo que afecta a la seguridad de personas y bienes, y al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 y bajo la de los Servicios provinciales de Obras Públicas en cuanto al cumplimiento del condicionado.

Novena.—Por el concesionario será cumplimentado en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación personal de la presente resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de 20 de octubre de 1966.

Décima.—Esta concesión deberá ser presentada por el concesionario dentro del plazo reglamentario en la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964, de 11 de julio.

La presente concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por los motivos señalados en el artículo 30 del Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Contra la presente resolución puede recurrirse en alzada ante el ilustrísimo señor Director general de la Energía en la forma y plazos previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Valladolid, 29 de abril de 1968.—El Delegado provincial.—2.018-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo relativa a la expropiación forzosa de terrenos, por el procedimiento de urgencia, para la instalación en el término municipal de Corvera de una fábrica de nitrato amónico cálcico, anexa a la factoría ENSIDESA, de Avilés.

Por Decreto número 787/1968, de 28 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril, en su página 5879, se ha declarado la utilidad pública y urgente ocupación de terrenos necesarios para la instalación en el término municipal de Corvera, de esta provincia, de una fábrica de nitrato amónico cálcico, a favor de la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público para general conocimiento y, en especial, de los propietarios afectados, que el próximo día 25, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

El acto tendrá lugar sobre las mismas fincas y a él concurrirán los propietarios respectivos o sus representantes, debidamente acreditados, que podrán hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario.

Las referidas fincas son las siguientes:

Número 152. Superficie: 550 metros cuadrados. Denominación: «Robés». Propietario: Don Olegario González Martínez. Domicilio: Robés-Trasona.

Número 153. Superficie: 320 metros cuadrados. Denominación: «Eria de Robés». Propietaria: Doña María Álvarez Solís. Domicilio: Robés-Trasona.

Número 153-A. Superficie: 320 metros cuadrados. Denominación: «Eria de Robés». Propietario: Don Juan García García. Domicilio: Robés-Trasona.

Número 335. Superficie: 1.200 metros cuadrados. Denominación: «Esquirpia». Propietario: Don Manuel Pérez Rodríguez. Domicilio: Gudín-Trasona.

Número 336. Superficie: 40 metros cuadrados. Denominación: «Robés». Propietario: Don Angel Solís Muñiz. Domicilio: Trasmonte-Trasona.

Oviedo, 1 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.091-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 58 de la línea Lérida-Santa Ana.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. número 1.011, Grañena II.

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 366

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: E. T. número 1.011, Grañena II.

Potencia y tensión: E. T. de 30 kVA., a 25.000/220-127 V.

Referencia: D. 1.430.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 22 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria. 5.307-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de junio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,600	69,810
1 Dólar canadiense	64,599	64,794
1 Franco francés nuevo	13,992	14,074
1 Libra esterlina	166,069	166,570
1 Franco sueco	16,172	16,220
100 Francos belgas	139,569	139,990
1 Marco alemán	17,440	17,492
100 Liras italianas	11,170	11,203
1 Florin holandes	19,245	19,303
1 Corona sueca	13,476	13,516
1 Corona danesa	9,316	9,344
1 Corona noruega	9,744	9,773
1 Marco finlandés	16,654	16,704
100 Chelines austriacos	269,391	270,204
100 Escudos portugueses	243,253	243,987